## CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Es importante sumar a este capítulo un hecho sin precedente ocurrido en esta ciudad en la que el constituyente permanente, avalando la reforma política para la Ciudad de México, concede una autonomía constitucional. Dicha reforma conserva a la Ciudad de México como sede de los Poderes de la Unión y transforma su naturaleza jurídica observándola como una entidad federativa con derechos plenos en su condición de Ciudad Capital. Así, la población de la Ciudad de México adquiere el derecho y la libertad derivada de una Constitución Política propia.

Respecto a los formalismos orgánicos de un Estado, podemos comentar que una Constitución abarca un espectro mayor, ya que define y delimita la relación entre representantes y representados. La sociedad capitalina se ha distinguido por la energia y la fuerza con la que llegado a la Consitución de la Ciudad de México, además de otras tantas conquistas sociales del país.

Por esta razón, un tema para destacar en el marco del *Diccionario de Lengua de Señas Mexicana* de la Ciudad de México, es la aprobación por parte del pleno de la Asamblea Constituyente del Artículo 8, inciso B, aprtado 7 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de febrero de 2017, que indica:

"La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de los alumnos asegurando el desarrollo progresivo e integral conforme a las capacidades y habilidades personales".